

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, dieciseis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Se allega escrito por parte de la Dra. Jessica Marcela Rengifo Guerrero, solicitud que ya había sido presentada en los mismos términos y la cual fue resuelta positivamente mediante providencia de diciembre 13 de año 2019.

Por lo anterior deberá la togada atemperarse a lo dispuesto en auto que antecede y en caso de no existir la figura que impida el decretó de la medida, deberá aportar el certificado de tradición actualizado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

ATEMPÉRESE a lo dispuesto en auto de sustanciación de diciembre 13 de año 2019.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cadf8c00d4f62cfbae400f9697c551703ccdeb592901b309e5387576e1174cae

Documento generado en 16/12/2020 03:02:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>